LEY 7.262

SANTIAGO DEL ESTERO, 15 de Agosto de 2018

Boletín Oficial, 28 de Agosto de 2018

INDICE

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Créase el Centro de Prevención y Registro de Datos de Trata de Personas, el que se denominará Observatorio de Trata de Personas "Mama Antula", bajo la dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

ART. 2°.- El Centro tendrá como objeto el análisis y la sistematización de datos respecto a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Santiago del Estero para el diseño y seguimiento de campañas de prevención de toda forma de esclavitud. Brindará información, coordinará acciones y dará asesoramiento a los organismos encargados de la lucha contra la misma, centrando su atención en las nuevas formas de captación de víctimas.

ART. 3°.- El Centro desarrollará los lineamientos para el dictado de capacitaciones, destinado a todo el personal perteneciente a las distintas áreas del Gobierno que posean atención al público, con el fin de detectar posibles casos de Trata de Personas.

ART. 4°.- La conformación y las funciones específicas del Centro serán establecidas por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a través de su autoridad de aplicación.

ART. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Sr. RAMON R. BLAZQUEZ - VICEPRESIDENTE 1º - H. Cámara de Diputados- Dr. BERNARDO J. HERRERA - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados